



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00303-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (375 C.G.P.)
Demandante: ADORANCED ESTRADA. Vs. Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 931

Sevilla-Valle, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P)
DEMANDANTE: ADORANCED ESTRADA
DEMANDADO: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00303-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme la sentencia N° 047 del 25 de agosto de 2020, por medio de la cual, en su parte resolutive numeral cuarto se CONDENA EN COSTAS a la parte demandante, donde funge como demandante – **ADORANCED ESTRADA** y en el extremo pasivo se encuentra el demandado **JUAN MANUEL MORELES RIASCOS**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través de la Sentencia N° 047 del 25 de agosto de 2020, disponiendo CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante **ADORANCED ESTRADA** dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P), mismo que fue notificado en estrados, donde es demandante el señor **JUAN MANUEL MORALES RIASCOS**, quien actúa por conducto de apoderada judicial, procede entonces, este Servidor Judicial, a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte **demandada**, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos declarativos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$181.800,00)**.

o.e.c.c

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00303-00. Declarativo Verbal de Pertenencia (375 C.G.P.)
Demandante: ADORANCED ESTRADA. Vs. Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandada, la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$181.800,00)**., para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 931. Proceso No. 2018-00303-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 117 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario